



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 24941

Señor

Distinguido señor

En atención a su comunicación recibida en fecha 11 de mayo del 2021, mediante la cual en representación de los señores xxxxxxxx, respectivamente, consulta si la exención por enajenación prevista en el Literal m del Artículo 299 del Código Tributario, le aplicaría a cada uno de manera individual por la venta de una casa de la cual eran copropietarios, debido a que son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, si se determina ganancia de capital en dicha venta, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 47 del Reglamento 139-98; esta Dirección General le informa que:

En tanto se trata de un bien indiviso, para fines de determinar la ganancia o pérdida de capital se deduce del valor de venta el costo de adquisición ajustado por inflación, en virtud de lo establecido en los Artículos 289 y 327 del Código Tributario y los Artículos 41 y 99 del Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código, por lo cual no procede aplicar de manera individual y separada la exención del beneficio obtenido por la enajenación de la casa vivienda establecida en el Literal m) del Artículo 299 del citado Código en el Impuesto sobre la Renta respecto de un mismo bien inmueble cuando se trata de copropiedad. La aplicación del beneficio dispuesto en el texto legal antes referido, tiene lugar en cabeza de la persona a nombre de la cual figura registrado el inmueble en la base de datos de esta institución, luego de determinada la ganancia de capital si la hubiere, se deduce de dicha ganancia, el monto indicado como exento en la ley, que en la actualidad para el año 2021 asciende a RD\$ según se indica en la Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00002¹, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos para tales efectos en los aludidos artículos 299 de la ley y 47 del citado reglamento.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

¹ Resolución Informativa de Multiplicadores, Ajustes y Regulaciones varias para el Cierre Fiscal diciembre 2020, y otros del Ejercicio Fiscal 2021, de fecha 18 de enero de 2021.